

Última actualización: 4 de septiembre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.491 - 18 de agosto de 2023)
Derechos de autor reservados - Prohibida su reproducción

[Inicio](#)[Artículo ▾](#)

DECRETO 159 DE 2023

(febrero 6)

Diario Oficial No. 52.300 de 6 de febrero de 2023

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<Consultar la vigencia de esta norma directamente en los artículos que modifica y/o adiciona>

Por el cual se modifica el Decreto [1223](#) de 2020 en lo relacionado con la composición del Consejo Directivo de la Agencia de Renovación del Territorio ART.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en particular, las previstas en el artículo [189](#) numeral 16 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto ley [2366](#) de 2015, la Agencia de Renovación del Territorio ART tiene por objeto “coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país”.

Que tal como lo establece el artículo [3o.](#) del Decreto 1223 de 2020 el Consejo Directivo de la Agencia para la Renovación del Territorio ART está conformado entre otras personas, por el Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación.

Que mediante el Decreto [2647](#) de 2022 se modificó la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y suprimió, entre otras dependencias, la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación.

Que se requiere modificar la estructura del Consejo Directivo de la Agencia de Renovación de Tierras ART, tomando en consideración la nueva estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo [3o.](#) del Decreto 1223 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3o. Consejo Directivo. El Consejo Directivo de la Agencia para la Renovación del Territorio ART, estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, quien lo presidirá.
2. El Alto Comisionado para la Paz.

3. El Director de la Unidad de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

4. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

5. El Ministro de Defensa Nacional.

6. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

7. El Director del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

8. El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS).

9. El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

10. El Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

11. El Director de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).

PARÁGRAFO 1o. El Director General de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2o. Los Ministros y Directores de Departamentos Administrativos podrán delegar su participación en Viceministros o Subdirectores, respectivamente.

A las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir otros servidores públicos, dependiendo de la naturaleza de los temas por tratar".

▲ **ARTÍCULO 2o. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de febrero de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Óscar Mauricio Lizcano Arango

Compilado por:

AJ Avance Jurídico

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.©

"Leyes desde 1992 - Vigencia Expresa y Sentencias de Constitucionalidad"

ISSN [1657-6241 (En línea)]

Última actualización: 4 de septiembre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.491 - 18 de agosto de 2023)

Las notas de vigencia, concordancias, notas del editor, forma de presentación y disposición de la compilación están protegidas por las normas sobre derecho de autor. En relación con estos valores jurídicos agregados, se encuentra prohibido por la normativa vigente su aprovechamiento en publicaciones similares y con fines comerciales, incluidas -pero no únicamente- la copia, adaptación, transformación, reproducción, utilización y divulgación masiva, así como todo otro uso prohibido expresamente por la normativa sobre derechos de autor, que sea contrario a la normativa sobre promoción de la competencia o que requiera autorización expresa y escrita de los autores y/o de los titulares de los derechos de autor. En caso de duda o solicitud de autorización puede comunicarse al teléfono 617-0729 en Bogotá, extensión 101. El ingreso a la página supone la aceptación sobre las normas de uso de la información aquí contenida.

